



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: FABIO ALEJANDRO PEDRAZA CEPEDA
DEMANDADO: REINA MARITZA GIRALDO MUÑETON
RADICACION: 2021-00178-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

- I. Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada REINA MARITZA GIRALDO MUÑETON, mediante escrito allegado por apoderado judicial el 25 de junio de 2021.
- II. En atención a la solicitud realizada en el numeral IX de la contestación de la demanda denominada "Petición especial", relacionada con alimentos provisionales a la demandada Reina Marithza Giraldo Muñeton como cónyuge inocente, se indica al apoderado que el Despacho no cuenta con elementos de juicio suficientes para la fijación de cuota de alimentos provisionales, por lo que conforme lo dispone el artículo 389 del Código General del Proceso esta petición será resuelta en la sentencia.
- III. Atendiendo el memorial allegado el 20 de mayo de 2022, se REQUIERE al apoderado JOSÉ CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO para que aporte la comunicación enviada y recibida por su poderdante donde le manifieste la renuncia del poder, conforme al inciso 4° del art. 76 del Código General del Proceso; toda vez que hasta tanto no se surta lo anterior, no cesarán sus funciones como apoderado del señor FABIO ALEJANDRO PEDRAZA CEPEDA.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 024 del 28 de junio
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria